



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Viernes, 3 de marzo de 1972. — Número 27

Página 213

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 5

Los Ilmos. Sres. Directores generales de Sanidad y de la Producción Agraria dicen a mi autoridad lo que sigue:

“Siendo necesario continuar la lucha antirrábica durante el próximo año, las Direcciones Generales de Sanidad y de la Protección Agraria han dispuesto que la campaña para 1972 se ajuste a los siguientes preceptos:

1.º El jefe de la Sección Ganadera Provincial, de conformidad con los Servicios de Sanidad en la provincia, propondrá al Excmo. Sr. Gobernador civil las normas para el desarrollo de la campaña durante el año 1972. Este, si lo estima necesario, las remitirá con carácter de urgencia al Consejo Provincial de Sanidad para su aprobación o para que acuerde las modificaciones que, en orden sanitario, deban adoptarse en la proyectada campaña antirrábica y que sean de conformidad con lo previsto en la Ley y Reglamento de Epizootias y Decreto de 17 de mayo de 1952.

El Excmo. Sr. Gobernador civil dictará la oportuna circular, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Epizootias, para el desarrollo de la campaña de vacunación antirrábica canina obligatoria, que se llevará a cabo por los Servicios de la Sección Ganadera Provincial. De la citada circular se remitirá una copia o ejemplar del “Boletín Oficial” de la provincia en que venga publicada a las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria.

2.º La Jefatura Provincial de Sanidad, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, y la de Ganadería, establecerán conjuntamente las medidas complementarias de policía sanitaria indispensables para el éxito de la lucha contra la zoonosis, de conformidad con lo

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 5. Transcribiendo una comunicación de los ilustrísimos señores Directores generales de Sanidad y de la Producción Agraria, sobre la lucha antirrábica ..... 213

##### Excelentísima Diputación de Santander

Relación de admitidos al concurso para cubrir en propiedad una plaza de perito industrial para prestar servicios de jefe de los Talleres de la Excelentísima Diputación Provincial ..... 215

#### ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Costas y Puertos del Norte ..... 215  
Junta Municipal del Censo Electoral de Piélagos ..... 215

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Contribuciones de la zona de Torrelavega. 216  
Administración de Tributos de Santander ..... 216

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Exema. Diputación Provincial. 217  
Ayuntamiento de Enmedio ... 217  
Ayuntamiento de Val de San Vicente ..... 217  
Ayuntamiento de Valderredible. 218  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega. 218  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander ..... 218

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 219

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Corvera de Toranzo, Noja, Ribamontán al Monte, Vega de Liébana, Ramales, Bárcena de Pie de Concha, Laredo y Valdáliga. 220

establecido en el artículo 12 de la citada Ley de Epizootias.

3.º En el plazo de quince días, a partir de la publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de la

circular que se indica en el apartado primero, los Ayuntamientos remitirán al Gobernador civil copia del censo canino, comprendiendo una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del dueño.

4.º Como medidas de profilaxis sanitaria se aplicará, además de las que se establecen en el Reglamento de Epizootias, las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia, en las instalaciones que se precisen, de acuerdo con el censo canino. Asimismo, aquellas Corporaciones, Comisiones provinciales y locales de lucha contra alimañas, y cualquier otra autoridad o agente, que organicen campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán las piezas que cobraren o sus cabezas, para sus análisis, a los Laboratorios Pecuarios Regionales correspondientes.

b) El sacrificio de perros vagabundos se realizará en cámara de gas, y de no existir ésta, mediante inyección intracardiaca de éter anestésico o, preferentemente, por inyección de PENTOBARBITAL SODICO, a la dosis de 0,5 c. c. por kg. de peso vivo de la solución acuosa al 50 por 100.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinados a propietarios que se ocupen de atenderlos con arreglo a las normas higiénicas sanitarias.

d) Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva. Esta será practicada por los veterinarios titulares, aplicando a los gatos de más de seis meses de edad tres centímetros cúbicos de neurovacuna, y proveyéndolos de medalla numerada de vacunación en el collar.

Las Jefaturas Provinciales de Sanidad, a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, velarán por el exacto cumplimiento de estas medidas complementarias y confeccionarán los nuevos censos caninos, que facilitarán en el más breve plazo posible a las Secciones Provinciales de Ganadería respectivas, dando cuenta de los mismos a la Dirección General de Sanidad, Subdirección General de Sanidad Veterinaria, la que informará a la Comisión Central por intermedio de su vocal en este Organismo.

5.º La vacunación alcanzará a todos los perros lo más tempranamente posible, en cuanto a su edad, que se halle indicado, según razas, tamaños y regímenes de vida, y siempre al cumplir los tres meses de edad, disponiéndose de forma que la totalidad de los animales queden inmunizados dentro del año 1972.

La Comisión Central de Lucha Antirrábica, creada por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería en la circular conjunta de 12 de marzo de 1955, continuará en sus funciones, pudiendo proponer a las Direcciones mencionadas los tratamientos contra la parasitosis del perro, contagiosa al hombre, en las comarcas en que por sus características epizootológicas o sanitarias estime más conveniente.

6.º La vacunación podrá realizarse con cualquiera de los tipos de vacuna avianizada que hayan sido previamente contrastados con resultados favorables por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura.

A propuesta de la Comisión Central y a la vista de los buenos resultados obtenidos hasta la fecha con las vacunas avianizadas, en lo sucesivo no se autorizará el empleo en perros de neurovacunas en campañas oficiales antirrábicas, autorizándose solamente dichas neurovacunas para su aplicación en gatos.

En los Municipios cuyos Servicios Veterinarios sean autónomos, los suministradores de vacuna serán proporcionados a aquéllos por las Secciones Provinciales de Ganadería respectivas, de acuerdo con los censos caninos.

7.º A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta sanitaria oficial de vacunación, serán recogidos como vagabundos por los Servicios municipales y sacrificados como anteriormente se expone, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son re-

clamados por sus dueños; en el caso de su reclamación, serán vacunados previamente a la entrega a sus propietarios, los que abonarán por los derechos de vacunación la tarifa consignada en los respectivos Colegios Oficiales de Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar convenientemente a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los veterinarios titulares remitirán a las Jefaturas Provinciales de Sanidad relación nominal de los perros que no hayan sido vacunados durante el período oficial, así como la de los que lo hayan sido durante el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes.

Desde la referida fecha, la circulación de los perros entre diferentes términos municipales quedará prohibida si no van amparados por la tarjeta sanitaria canina en regla, cumplida la vacunación oficial. Las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de Transportes no permitirán el embarque de perros sin que se justifique el estar vacunados, con la referida tarjeta sanitaria.

Una vez finalizado este período oficial de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad o los que, por imposibilidad material, no hayan sido vacunados con anterioridad.

8.º La tarjeta de sanidad canina se concederá a los perros censados después de su reconocimiento clínico. El precio de la identificación y marcaje para su matriculación será de cinco pesetas, independiente de lo que se especifica en el precepto 9.º siguiente.:

Se excluyen de dicho pago los animales en propiedad de pobres de solemnidad, que precisen de los mismos, perros lazarillos y los de las Instituciones Públicas.

9.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Epizootias, se fija como precio a satisfacer por los propietarios de los perros la cantidad de cuarenta pesetas por perro tratado en las concentraciones dispuestas por los Ayuntamientos; cuando la vacunación sea realizada en domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con la que señala la tarifa oficial de honorarios por visita que tenga establecida el Colegio Oficial de Veterinarios respectivo.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 497/1960 y 474/1969 y Orden Ministerial de Hacienda de 23 de julio de 1960, los veterinarios titulares notificarán a los propietarios de los perros tratados la liquidación correspondiente, ingresando, de la cantidad percibida, dos pesetas por perro vacunado en la Oficina de Tasas de la Jefatura de Sanidad de las provincias, y el resto, una vez satisfecho el importe de la vacuna y retenida la parte correspondiente a honorarios profesionales y gastos, será ingresado en la cuenta restringida del Tesoro, titulada Tasas de la Dirección General de Ganadería, Tasa 21.10, abierta en el Banco Español de Crédito en las capitales de provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de convalidación de tasas antes mencionados y Orden de la Dirección General de Ganadería número 312, de enero de 1963, para que sean atendidas las obligaciones derivadas del Decreto 497 y artículo 179 del Reglamento de Epizootias citado.

10. Para el suministro de vacuna y al objeto de garantizar al máximo la perfecta conservación del producto, los veterinarios enviarán el documento de petición por duplicado, que se les facilitará, a la Jefatura de Sección Ganadera correspondiente, especificando el sistema de envío que prefieren. Este documento, firmado por el jefe de la Sección Ganadera, se enviará al Depósito del Laboratorio suministrador, que se encargará de la entrega o remisión de la vacuna.

Conocidas las cantidades de vacuna precisas para cada provincia, promedio de la utilizada en años anteriores, la Comisión Central de Lucha Antirrábica ordenará a los Laboratorios suministradores sitúen en cada provincia la cantidad global de vacuna precisa para su remisión a los veterinarios, según las autorizaciones que reciban de los jefes de las Secciones Ganaderas correspondientes en las cantidades y plazos siguientes:

25 por 100 en primero de marzo de 1972; 50 por 100 en 1.º de abril y el 25 por 100 restante en 1.º de mayo.

11. La medalla, modelo único para toda la vida del perro, acreditativa de hallarse censado el mismo, se colocará, fijada con remaches, en el collar del animal y se ajustará a las siguientes características:

a) Estará confeccionada en chapapa metálica esmaltada en rojo, de

for  
me  
la  
CA  
cio  
la  
me  
oro  
a l  
leg  
pro  
Go  
Sa  
las  
pe  
cep  
vis  
El  
Ag  
El  
sú  
ra  
de  
tes  
cu  
ni  
en  
las  
to  
te  
El  
m  
E.  
P  
C  
ur  
ci  
le  
te  
de  
co  
to  
O  
al  
si  
F  
P

forma rectangular de 4 × 2 centímetros.

b) Como inscripción figurarán en la medalla: LUCHA ANTIRRABICA-CENSO CANINO, y dos espacios para reseñar las siglas O. P. de la provincia y número de nomenclátor provincial del término en el primero, y en el segundo, el número de orden que le corresponde al perro.

c) Dicha medalla será distribuida a los veterinarios titulares por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia.

12. Los excelentísimos señores Gobernadores civiles y los jefes de Sanidad y de Ganadería aplicarán las sanciones en el ámbito de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en las disposiciones vigentes de la lucha contra la rabia.

Madrid, 30 de noviembre de 1972. El Director general de la Producción Agraria, Fernando Abril Martorell. El Director general de Sanidad, Jesús García Orcoyen."

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, ordenando a las autoridades dependientes de la mía cumplan al máximo cuantas prescripciones en materia sanitaria se detallan en la presente circular; debiendo darme cuenta de las infracciones a la misma, al objeto de adoptar las medidas pertinentes.

Santander, 19 de febrero de 1972. El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués.

371

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Concurso para cubrir en propiedad una plaza de perito industrial (Sección Mecánica), para prestar servicios de jefe de los Talleres Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Santander

Por Decreto de la Presidencia de fecha 28 de febrero de 1972, acordó declarar admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria que se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 21 de enero de 1972, a los siguientes aspirantes:

- Don Vicente Calleja Sierra.
- Don Gabriel Roiz de la Parra y Fernández-Figares.
- Don Francisco Javier Gutiérrez Pellón.
- Don Ramón Pinto Díez.
- Don Cipriano Rodríguez Acitores.
- Don Alfredo Yagüe García; y
- Don Arturo Arredondo González.

Lo que se hace público a tenor de lo prevenido en el Reglamento de Oposiciones y Concursos para funcionarios públicos.

Santander, 28 de febrero de 1972. El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA DE COSTAS Y PUERTOS DEL NORTE

Por don Alfonso Cavestany Sánchez-Villalba ha sido presentada instancia y proyecto solicitando la autorización necesaria para legalización de una casa unifamiliar en terrenos de dominio público de la playa de Oriñón, término municipal de Castro Urdiales (Santander).

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento, para la ejecución de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, para que por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, en cuyo término radican las obras, así como por cuantas Corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las obras de que se trata, se expongan cuanto a su derecho convenga, en el Ayuntamiento de Castro Urdiales o en la Jefatura de Costas y Puertos del Norte (calle de Castelar, núm. 47, entresuelo, Santander), durante el plazo de 30 días siguientes al de la publicación del presente anuncio; haciéndose constar que durante el referido plazo el proyecto estará expuesto al público en esta Dependencia.

Santander, 15 de febrero de 1972. El jefe de Costas y Puertos del Norte, Francisco J. Arbeola.

346

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PIELAGOS

Don Carlos Lozano Morales, secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Piélagos (Santander),

Certifico: Que en el día dos de enero último la referida Junta ha celebrado sesión, cuya acta, copiada literalmente, dice:

"Acta.—En Piélagos a dos de enero de mil novecientos setenta y dos, a la hora señalada, se constituyeron los señores presidente, don Andrés Liaño de la Sota, y los vocales don

Nicolás Anievas López, don Jaime Soto Pérez, don Angel Real García y don Isidro Solórzano Real, con mi asistencia, el infrascrito secretario, en el local de esta Junta, al objeto de proceder a su constitución y renovación, según lo dispuesto por la legislación electoral vigente. La reunión se ha convocado y se celebra para proceder a la constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de Piélagos, durante el bienio que se inicia en el año presente, y los señores concurrentes lo hacen en la representación que, respectivamente, les está atribuida por la Ley. En aplicación de las normas electorales vigentes, la Junta quedó constituida del modo siguiente:

Presidente: don Andrés Liaño de la Sota; contribuyente vocal titular primero: Don Nicolás Anievas López (vicepresidente); contribuyente vocal suplente primero: don Jaime Soto Pérez; contribuyente vocal segundo: Don Angel Real García; y contribuyente vocal suplente segundo: don Isidro Solórzano Real.

Corresponde la presidencia de la Junta, durante el bienio, a don Andrés Liaño de la Sota, juez de Paz, y en caso de ausencia, licencia o imposibilidad legal, le sustituirá el vocal titular primero, don Nicolás Anievas López, actuando como secretario, el que lo es del Juzgado de Paz de este término, don Carlos Lozano Morales, que será también suplido, en los mismos casos, por sustituto legal.

A continuación, el señor presidente declaró que los señores citados, previa aceptación, quedan posesionados de sus respectivos cargos, como procede en aplicación del artículo 17 de la Ley Electoral de 8 de agosto 1967. Seguidamente, se acordó elevar testimonio de este acta al ilustrísimo señor presidente de la Junta Provincial del Censo y otro al excelentísimo señor Gobernador civil, interesando ordene esta última autoridad su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando todos los intervinientes después del señor presidente, de lo que certifico.—Siguen las firmas del señor juez, vocales titulares y suplentes y de mí, el secretario actuante, todas rubricadas.

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para los fines que se expresan, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor presidente, en Pié-

lagos, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El secretario, Carlos Lozano Morales.—Visto bueno, el juez de Paz-presidente, Andrés Liaño de la Sota. 383

**ADMON. ECONOMICA**  
**RECAUDACION DE HACIENDA**  
**DE TORRELAVEGA**

**Edicto**

Se hace saber: Que resultando desconocido el paradero del deudor que a continuación se relaciona, se le re-

quiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca por sí o por la persona que le represente, en esta Recaudación, a fin de darse por notificado y señalar domicilio o representante; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, será declarado en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación.

**Relación que se cita**

Certificación 321/68, por concepto de Sucesiones y Urbana Régimen Catastral, 2.º semestre 1969 y años 1970 y 1971. Débito por principal: 12.674 pesetas, más 2.535 de 20 por 100 de recargo de apremio Costas: las que resulten. Mr. René Daoust. Apartamento 5.º A de la planta 5.ª del bloque número 3, Residencia Concha del Sol, sitio del Esquilar. Mide: 63,13 metros cuadrados. Suances.

Torrelavega a 12 de febrero de 1972.—El recaudador (ilegible).

**ADMINISTRACION DE TRIBUTOS DE SANTANDER**

**Licencia Fiscal del Impuesto Industrial**

Relación nominal de los contribuyentes de esta capital y provincia que han sido declarados fallidos por el concepto indicado

Nombre y apellidos	Ayuntamiento	Número expediente fallido	Años a que corresponde	Pesetas
Silvano Carro Bastián .....	Santander .....	16/71	1967/68/69	1.480
Carlos Hernández Gabarri .....	Idem .....	17/71	1969	302
Francisco González Cuervo .....	Idem .....	18/71	1970	1.284
Vicente Aurora López .....	Idem .....	19/71	1970	652
M. Pilar Horga Cobo .....	Idem .....	20/71	1970	658
José Sánchez Huete .....	Idem .....	21/71	1970	1.533
Aram Tatoonian .....	Idem .....	22/71	1970	339
Manuel Díez Fernández .....	Idem .....	23/71	1970	164
Sotero Ledesma Marfil .....	Idem .....	24/71	1970	165
Angel Jiménez Jiménez .....	Idem .....	25/71	1970	165
Ramón Saiz González .....	Idem .....	26/71	1970	165
Angel Borja García .....	Idem .....	27/71	1970	382
Benigno Borja García .....	Idem .....	28/71	1970	247
Adolfo Jiménez Jiménez .....	Idem .....	29/71	1970	165
Alfredo Jiménez Jiménez .....	Idem .....	30/71	1970	382
Angel Larralde Ugal .....	Idem .....	31/71	1970	658
José León León .....	Idem .....	32/71	1970	52
Benito Carriles Ortiz .....	Idem .....	33/71	1970	658
Patricio Pérez Borja .....	Idem .....	34/71	1970	330
Felipe San Martín Pérez .....	Idem .....	35/71	1970	823
Angel Vargas Romero .....	Idem .....	36/71	1970	330
Carlos Hernández Gabarri .....	Idem .....	37/71	1970	330
Jesús Hernández Gabarri .....	Idem .....	38/71	1970	658
Pintura y Arte, S. L. ....	Idem .....	39/71	1969	3.455
Bernardo Marrón Ibáñez .....	Idem .....	41/71	1970	247
Justo S. Martín Claramunt .....	Idem .....	42/71	1970	329
Francisco Sierra Pérez .....	Idem .....	45/71	1969	329
Enrique Zaldívar Vitere .....	Idem .....	46/71	1970	592
Peña Cubista .....	Idem .....	47/71	1970	434
Carmen Cantera Cáceres .....	Idem .....	48/71	1971	823
Aurora Lastra Montoya .....	Idem .....	49/71	1971	264
Emilio González Castro .....	Idem .....	50/71	1971	2.283
Miguel Ramos Gómez .....	Idem .....	51/71	1971	2.684
Cooperativa Muebles EFO .....	Idem .....	52/71	1971	1.694
Cooperativa Lejías COLESAN .....	Idem .....	53/71	1971	2.671

Nombre y apellidos	Ayuntamiento	Número expediente fallido	Años a que corresponde	Pesetas
Vidal Gutiérrez Barquín .....	Sta. Cruz de Bezana ...	3/71	1967	194
Marcos Vallejo Rodríguez .....	Potes .....	3/71	1969	546
Marcos Vallejo Rodríguez .....	Idem .....	5/71	1970 y 1971	1.638
José Fontecilla Verdejo .....	San V. Barquera .....	7/71	1970	2.184
Rogelio Barrenechea González .....	Rionansa .....	8/71	1968 y 1969	4.992
Eugenio Revilla Gil .....	Castro Urdiales .....	8/70	1968 y 1969	1.098
Abel Hierro Colindres .....	Idem .....	9/70	1969	270
Leopoldo Lastra Bárcena .....	Santoña .....	3/71	1966	1.248
Ramón Espina Valls .....	Idem .....	4/71	1968 y 1969	17.360
Mantel Penagos Salinas .....	Torrelavega .....	3/71	1970	158
Juan B. González García .....	Puente Viesgo .....	1/71	1968 y 1969	291
Mauricio Sánchez Rivas .....	Sta. M. <sup>a</sup> de Cayón .....	2/71	1968	132
Hormigones y Tierras, S. L. ....	Selaya .....	4/71	1969	8.580

Santander, 3 de febrero de 1972.—El jefe de la Sección (ilegible).—Conforme: el administrador de Tributos (ilegible). 246

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subastas

La Excm. Diputación Provincial de Santander, en sesión celebrada el día 18 de febrero, acordó sacar a pública subasta las obras que a continuación se relacionan:

1.<sup>a</sup> Mejora del camino provincial de Arenas de Iguña a San Vicente de León, por un importe de 1.956.756 pesetas; fianza provisional, 49.135 pesetas, y plazo de ejecución de seis meses.

2.<sup>a</sup> Mejora del camino provincial de Anero a Rubayo, por un importe de 952.584 pesetas; fianza provisional, 28.577 pesetas, y plazo de ejecución de seis meses.

3.<sup>a</sup> Mejora del camino provincial de Hinojedo a Tagle, por un importe de 978.184 pesetas; fianza provisional, 29.345 pesetas, y plazo de ejecución de seis meses.

4.<sup>a</sup> Mejora del camino provincial de Pomaluengo a Santa María de Cayón, por un importe de 2.261.002 pesetas; fianza provisional, 55.220 pesetas, y plazo de ejecución de seis meses.

5.<sup>a</sup> Mejora del camino provincial de Espinosa de Bricia a la N-623, por un importe de 2.523.382 pesetas; fianza provisional, 60.467 pesetas, y plazo de ejecución de seis meses.

Modelo de proposición.—Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ..., en nombre propio, o en nombre y representación de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., se compromete a ejecutar

las obras de ....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas. Señalando domicilio para oír notificaciones en Santander el de don ....., calle de ....., número ... (para los domiciliados fuera de Santander).. (Fecha y firma.)

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, en cada caso, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la licitación, en cada caso, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 26 de febrero de 1972.—El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Al día siguiente hábil después de cumplirse los veinte días, también hábiles, de la inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta pública de la siguiente parcela:

Parcela de terreno de los propios de Nestares, al sitio de El Coto, de 4.800 metros cuadrados, tasada en 38.400 pesetas.

Enmedio, 22 de febrero de 1972.—El alcalde, Pablo González.

### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

#### Anuncio de subasta

Objeto de la subasta.—Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para la reparación de la calle número 1, tramo comprendido entre "La Carnicería" y Avenida de Remigio Noriega, y construcción de camino a Escuelas de Unquera.

Tipo de licitación.—Se fija en la cantidad de sesenta y nueve mil seiscientos ochenta pesetas, a la baja.

Duración del contrato.—El plazo para la ejecución de la obra será de quince días.

Pagos.—Los pagos se efectuarán a la terminación de la obra.

Pliego de condiciones, memorias, proyectos, etc.—Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Garantías.—La provisional será del 2,5 por 100 del tipo de licitación, o sea, 1.742 pesetas, y la definitiva

consistirá en el 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de la subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Se verificará en la Secretaría de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Crédito y autorización. — En el presupuesto municipal figura el crédito suficiente para el pago de la cantidad a que se obliga la Administración.

Modelo de proposición.—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ....., que habita en ....., calle ....., número ..., provisto de Documento Nacional de Identidad número ....., enterado del anuncio publicado en ....., de fecha ....., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución, por subasta, de la obra ....., se compromete a su realización con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Val de San Vicente a 21 de febrero de 1972.—El alcalde (ilegible).

376

### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

#### EDICTO

A los veinte días hábiles, después de publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de esta Alcaldía la subasta de 934 robles, con 89 metros cúbicos, y 331 hayas, con 73 metros cúbicos, estos árboles apeados, siendo el precio base de licitación 28.350 pesetas, y corresponde este aprovechamiento al monte Hijedo, número 261 del catálogo, de la pertenencia del común de Hijedo.

Rigen para esta subasta las mismas normas que para las demás incluidas en el Plan Forestal y demás disposiciones en vigor.

Si quedare desierta, se volverá a

celebrar nueva subasta a los diez días.

Valderredible a 15 de febrero de 1972.—El alcalde, A. Rodríguez.

352

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

En virtud de haberse así acordado, con esta misma fecha, en los autos de juicio especial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por el procurador señor González Morales, en representación de la Caja de Ahorros de Santander, S. A., contra doña Florentina Beci de la Hoz, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, don Jesús Fuente Soria, también mayor de edad, casado, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de préstamo hipotecario de cien mil pesetas, intereses y costas judiciales, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada que se describe así: El piso cuarto de la parte izquierda o del lado Oeste de la casa número cinco de la calle Peña Herbosa, de esta capital, con una superficie aproximada de ochenta metros cuadrados, y l'nda: al Sur o frente, calle de Peña Herbosa; Norte, patio de servicio; Este, la casa de la derecha, y Oeste, la casa de don Diego Echevarría y otros".

Dicha subasta tendrá lugar en el local de la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, sita en el Palacio de Justicia, el día veintinueve de marzo próximo, a sus once horas, en las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo de licitación para la subasta la suma de ciento cuarenta y un mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de la hipoteca. No admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los

hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, conforme viene acordado, se expide el presente, en Santander, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El magistrado juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario, P. S. (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de instrucción del Juzgado número dos de Santander,

Por el presente, hago saber: Que el día 22 de marzo próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado tercera, pública y judicial subasta de los efectos que se dirán, embargados a Rodolfo Fernández Puente, en causa de este Juzgado número 60 de 1970.

#### Efectos que se subastan

Una bicicleta de caballero, usada, valorada en 200 pesetas. Un anillo de caballero, con piedra negra, al parecer de oro, tasada en 500 pesetas. Un reloj de caballero, de pulsera, cromado, tasado en 300 pesetas. Todo lo cual hace un total de mil pesetas y se encuentra depositado en poder de don Manuel Navamuel, en esta ciudad.

#### Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en este Juzgado el diez por ciento del valor de lo embargado.

Que por salir a tercera subasta, lo es sin sujeción a tipo.

Dado en Santander a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad,

promovido por Celso del Val González, contra "Tratamientos Electrolíticos, S. A.", hoy en ejecución de sentencia, y en virtud de resolución de esta fecha se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el automóvil que se dirá, embargado a la demandada; subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día trece de marzo próximo, a las once horas.

#### Bienes objeto de subasta

Un automóvil, marca Seat, modelo 600-D, matrícula S.-57.480, valorado en cuarenta mil pesetas.

#### Condiciones para tomar parte en la subasta

El tipo de subasta es el valor dado al automóvil objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros; el automóvil se halla depositado en don Eduardo Saiz Leñero, vecino de Torrelavega, Avenida Ceferino Calderón, 5, donde podrá ser examinado por los licitadores que lo deseen y, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma; el rematante consignará el precio del remate dentro de los ocho días siguientes a su aprobación y le será compensada la cantidad consignada para tomar parte en la subasta.

Dado en Torrelavega a 19 de febrero de 1972.—El juez, Siro-Francisco García Pérez. — El secretario, A. Llorente.

## ADMON. DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-administrativo

##### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 45 de 1972, interpuesto por el abogado del Estado, en representación de la Administración General del Estado, y seguido con doña Isabel y doña Aurora Iglesias G. Campuzano, sobre declaración de lesividad de los acuerdos adoptados por el Jurado de Expropiación Forzosa de Santander de fecha 12 de mayo y 11 de abril de 1969, sobre justiprecio de las fincas números dos

y cuatro, propiedad de las demandadas, en expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras "Acceso al nuevo puente sobre el río Besaya", C. N. 634, de San Sebastián a Santander, acordada por el Consejo de Ministros en 17 de diciembre de 1971.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 15 de febrero de 1972.—El secretario, José María Escribano. Visto bueno, el presidente (ilegible).

389

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que el juicio de faltas número 320/72, dimanante de D. Previas número 370/70, sobre lesiones contra Jorge Mur y Albert Moline, se ha dictado, con fecha treinta del pasado mes de diciembre, sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia. — En Torrelavega a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno, el señor juez municipal, don Florencio Espeso Ciruelo, ha visto los presentes autos del juicio de faltas entre partes: como denunciante y denunciado María Dolores Llavore Soto, de 19 años de edad, soltera, sus labores y vecina de Barcelona, como perjudicada, y como partes, Jorge Mur Montáñez, mayor de edad y vecino de Barcelona y Albert Moline, mayor de edad y vecino de Francia, y como responsable civil Jorge Sanz Pares, vecino de Barcelona, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los encartados Jorge Mur y Albert Moline de la falta de lesiones que se les imputaba, declarando de oficio las costas y reservando a los que se crean perjudicados las acciones civiles que puedan corresponderles.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricado).

Y para que tenga lugar la notificación en forma al denunciado Albert Moline, que se encuentra en

Bethancourt (Francia), expido la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Torrelavega, a uno de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible). 197

En virtud de lo ordenado por S. S.<sup>a</sup> en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas número 114/71, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, seguido en este Juzgado por orden de la Superioridad, por medio del presente, se requiere a los perjudicados en referido juicio, André Dutelsan, súbdito francés, con domicilio en 57, Avenue du Général Chanay, 94-Nogent Sur-Marne, y a Agripina García Montes, así como al representante legal de las menores María Margarita Morán y María Blanca Morán, de 8 y 11 años, respectivamente, las tres residentes en Bélgica; previniendo a todos los perjudicados que acrediten, en el término de seis días, todos los gastos habidos en su curación, así como perjuicios derivados del accidente, y daños ocasionados en el vehículo de la propiedad del primero, haciéndoles saber que, si no lo verifican en dicho plazo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su inserción en el mismo, para que sirva de notificación y requerimiento a los perjudicados arriba expresados, en ignorado paradero, expido el presente, en San Vicente de la Barquera, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—El secretario (ilegible). 127

El Ilmo. Sr. D. Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo diligencias preparatorias número 109 de 1971, por estafa, contra José María Santiago Droman, y en las que ha acordado, por resolución de esta fecha, la publicación del presente, a fin de dejar sin efecto la busca y captura de citado inculcado, por habersele aplicado los beneficios del indulto de 23 de septiembre de 1971.

Dado en Santander a primero de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible).

199

El Ilmo. Sr. D. Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo sumario número 21 de 1971, por robo, contra José Manuel Ardana Cambor, y por resolución de esta fecha, ha acordado publicar el presente, a fin de que se deje sin efecto la busca y captura de citado procesado por haber sido habido el mismo.

Dado en Santander a primero de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible).

198

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Quedan expuestos al público, por plazo de quince días, los padrones siguientes:

Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1971.

Padrón de vehículos sujetos al impuesto municipal del actual ejercicio de 1972.

Padrón de carruajes y bicicletas del año actual de 1972.

Corvera de Toranzo, 14 de febrero de 1972.—El alcalde (ilegible). 336

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Noja a 14 de febrero de 1972.—El alcalde, Enrique Gándara Arnáiz.

334

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE

Aprobado por el Pleno municipal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o

persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Ribamontán al Monte, 11 de febrero de 1972.—El alcalde (ilegible).

329

### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Vega de Liébana a 9 de febrero de 1972.—El alcalde (ilegible). 299

### AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Ramales a 14 de febrero de 1972.—El alcalde, Fermín Gómez Señá. 337

### AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario 1/1971 para obras de urbanización en Bárcena y construcción del camino vecinal Bárcena-Casares, por un total de pesetas 1.874.795, queda expuesto al público por tiempo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local vigente.

Bárcena a 19 de febrero de 1972.—El alcalde, Valentín Fernández-Cueto Fernández.

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO ANUNCIO

Habiendo presentado una instancia en este Ayuntamiento Felipe Revuelta González, solicitando autorización para celebrar bailes con discos en el Club Neptuno, de su propiedad, sito en el edificio Neptuno, número 3, de la zona de la playa, es por lo que se abre información pública por término de diez días, a partir de esta publicación, conforme determina el artículo 30, apartado 2-a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, al objeto de que cuantas personas se consideren afectadas, puedan exponer sus puntos de vista en el expediente incoado a tal fin y que se halla puesto de manifiesto en la Secretaría municipal durante el horario de oficina y dentro del plazo establecido.

Lo que hago público para general conocimiento.

Laredo, 17 de febrero de 1972.—El alcalde (ilegible).

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1971, la misma se encuentra expuesta al público por plazo de quince días en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones.

Laredo, 19 de febrero de 1972.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos para el ejercicio de 1972, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdáliga a 5 de febrero de 1972. El alcalde, Benigno García Palazuelos. 278

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA T A R I F A S

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. Legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander.—1972